Antto. de Alcarazmarin — Para que se le entregue un mes vi
y diez y siete de Abril de dho. año de ochocientos y quarenta y
cuatro Cassio que se le Concedio con los que se le
Cassar alegan su derecho y porquanto dho
don Antonio Villagarcia no puede asistir
a dho. ajuste y nombra por comisario al D. Don Jose Ruiz
Jimenez Dr. en Jura que haga de alonce ario
Lamd. dho. y porquanto estan Pendientes sumas de dos
de Consiste Millones Quinientos y un dos Rs. del Dno
Estado y Ministro D. Don Rodrigo de la Gonzalez de la
Caballero de la Orden de Santiago con Rs. de la Ord. de
onuria y Sugarido el año pasado de Mill Quinientos
Quinta y Siete y Ocho Cant. se saco del Caudal del
Deposito quitado por entonces los Rs. de
estamos de Rodrigo Gardeguantes y alguno por cuenta de
del otro por y de la Cont. Cano quitado del Caudal
de dho Deposito en virtud de facultad de Junta que
se pudiese Negociar con los Rs. para devolver la de
entregar en el dia y dha facultad por dha Razon
se tarlos Rs. y no posibilitados nos cansado hasta
el Respecto de cualquier dhos Rs. ante dho Razon se le
Coseche y Constituyese satisfacer a dho Deposito de
dho principal y Intereses a Razon de seis por ciento con
formeado la facultad y a semejanza de Seis mill
Reales mas quitados para la Compañia de Cabo
Contractor Cano y otras Cantidades para la Caja de
Las Minas Rs. y dho dho referido el Caudal de dho Deposito
Sito que se satisfiso a Cordo. Antonio Rs. de
otra dha Cantidad se Negociar Mill Fanegas de trigo
y Cebada para de dha Dona Antonio Como para hacer los
Pagados para de dha Deposito y dos Rs. y Ocho Pesos de Vellon
Caudal del Deposito y dos Rs. y Ocho Pesos de Vellon
Como mas Con Cuenta y Medidas y Sensibles el